

**ANH**



Al responder cite radicado: 20181400377412 Id: 333306  
Folios: 3 Fecha: 2018-10-31 12:41:22  
Anexos: 0  
Remitente : SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO  
Destinatario : OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., **01 Noviembre** del 2018.

Dra  
**LILIANA ELISA FORERO QUIÑONEZ**  
Supervisor Contrato No.065 de 2018  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH  
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2  
Bogotá. D.C.

**Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 10 del mes de OCTUBRE de 2018 - Contrato 065 de 2018**

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. **No. 10 del mes de OCTUBRE de 2018 - Contrato 065 de 2018**, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 del mes de OCTUBRE de 2018.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

**SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**  
Cedula de Ciudadanía:(91.489.251  
Cra 37 No 42-100 Bucaramanga  
Celular: 3017023338  
Correo electrónico: hernandezconsulting@hotmail.com

Anexos: Se anexa lo anunciado en 3 folios.

Bogotá D.C. 01 de NOVIEMBRE de 2018.

Para: **DRA. LILIANA ELISA FORERO QUIÑONEZ**  
Supervisor Contrato 065 de 2018-OAJ  
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)  
Bogotá, Colombia

De: **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**

Ref: Informe de Actividades No. 10 del Contrato 065 de 2018.-OAJ

**Objeto del contrato:** Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.

Durante el período comprendido entre el **01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018**, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

#### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.**

**1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieren en la relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.**

1.) Con el fin de dar contestación al recurso interpuesto por FONADE, por medio del cual se expidió la resolución 237 de 2018, que liquidó unilateralmente el contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos no. 289 de 2014 suscrito entre la ANH y FONDO NACIONAL DE DESARROLLO- FONADE, se desarrollaron las siguientes actividades:

Se realiza el análisis de lo pedido en el recurso, se concluye en conjunto con la Dra Clara Facksuly Munevar, que se debe correr traslado a la Gerencia de proyectos encargada. Mediante correo electrónico y con ID: 327906 del 12 de Octubre se hace solicitud de alcance en consideraciones a la supervisión al recurso de reposición de FONADE, contra la resolución 237 del 2018 que liquidó unilateralmente el convenio interadministrativo suscrito con FONADE, referente a resolver el recurso se les solicita al Ingeniero EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS, Y ANNY CASTILLO, se dé un concepto técnico referente a resolver dicho recurso

Con radicación ID: 329118, del 18 de Octubre del presente año, la Gerencia encargada del proyecto "CYMA, remite las respuestas a dichas observaciones, en especial lo relacionado con las cifras finales a devolver por parte de FONADE.

Una vez analizado el material allegado por CYMA, hago el desarrollo de la contestación del recurso en cita, donde se resalta su parte resolutive entre otras, así:

*RESOLUCION -----POR MEDIO DE LA CUAL SE RESPONDE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR FONADE CONTRA LA RESOLUCION 237 DE 2018, QUE LIQUIDO UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 289 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA ANH Y FONDO NACIONAL DE DESARROLLO- FONADE.*

(...)

En mérito de lo expuesto La Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Confirmar que se mantiene la competencia por parte de la ANH, y se decide de fondo este recurso de reposición por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, por lo cual se procede a la liquidación unilateral del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 289 de 2014** (214013 numeración FONADE), suscrito entre la ANH y FONADE, cuyo objeto es: *Realizar la Gerencia Integral de los proyectos de Gestión del Entorno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos*"

**SEGUNDO: MODIFICAR LA CUANTIA ESTABLECIDA**, según lo expuesto párrafos arriba, y **DECLARAR** que el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 289 de 2014 presenta un saldo a favor de la ANH que obedece a presupuesto desembolsado no ejecutado, sin cierre financiero por parte de FONADE, por valor de **\$ 2.116.787.499. 29**.

**TERCERO: ORDENAR** a FONADE el reintegro de los valores desembolsados no ejecutados, por el valor de **\$ 2.116.787.499. 29**, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente Resolución, así como los intereses causados sobre los recursos no ejecutados y rendimientos financieros.

**Parágrafo Primero:** FONADE efectuará la consignación de los dineros dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, en la Cuenta de Ahorros No. 005-55884-1 del Banco Itaú, según certificación bancaria adjunta la cual hace parte integral de esta resolución.

**Parágrafo Segundo:** Una vez FONADE realice la devolución de los recursos establecidos, deberá informar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH la consignación realizada y el concepto de la misma.

**Parágrafo Tercero:** La Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH remitirá al expediente contractual certificación de la consignación efectuada por FONADE, junto con la copia de la consignación, constancia de ingreso de recursos y los demás que considere necesarios.

**CUARTO. MODIFICAR Y REVOCAR EN NUMERAL CUARTO**, en el sentido de determinar que los rendimientos financieros generados a la terminación del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 289 de 2014 (214013 numeración FONADE), **NO** son de propiedad de la ANH.

**QUINTO:** Las partes se entenderán a paz y salvo una vez se cumpla con el pago referido en la Cláusula Tercera *"reintegro de los valores desembolsados no ejecutados"*.

Dicho proyecto de recurso se le remite vía correo electrónico del 26 de octubre a mi supervisora Dra LILIANA ELISA FORERO, y a la Jefe encargada de la OAJ.

**2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica.**

-Con referencia a que se había proyectado un acto administrativo y se ordena la cesación de procedimiento, por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No.889 del 28 de octubre de 2015 que declaro el incumplimiento del contrato 171 del 2015, se ha realizado reuniones junto con las Dres MARLENY CLAVIJO, MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA, ALEX RICARDO COTES, CLARA FACKZULY MUNEVAR , con el fin de elaborar un plan de mejoramiento por parte de la entidad. Lo anterior se da por el proyecto de acto administrativo que el mes pasado envié al jefe de la OAJ, y del cual la Jefe encargada solicita se trate en reunión, teniendo en cuenta unas pautas y consideraciones dadas por ella. En dicho acto se había proyectado en su parte resolutive lo siguiente:

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No.889 del 28 de octubre de 2015 que declaro el incumplimiento del contrato 171 del 2015, y se da cesación de procedimiento.

(...)

*En mérito de lo anteriormente expuesto, el Vicepresidente Técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH :*

**RESUELVE**

**Artículo 1.** *Revocar en su integridad la Resolución 889 Del 28 De Octubre Del 2015, en mérito de lo expuesto en párrafos arriba.*

**Artículo 2.** *Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina De Defensa Judicial de la ANH, para que determine entablar ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el medio de control que considere necesario de existir y subsistir el presunto daño patrimonial a la entidad.*

**Artículo 3.** *Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que se Inicie Investigación Disciplinaria en contra de los funcionarios de la entidad que para la época de los hechos (octubre del 2015, a octubre del 2016), intervinieron en dicho procedimiento sancionatorio, en especial lo que atañe a la pérdida del expediente origen de este proceso.*

**Artículo 4.** *Notificar la presente Resolución a AK DRILLING INTERNATIONAL S.A.S y a la Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., y a los demás sujetos procesales.*

**Artículo 5.** *Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.*

**Artículo 6.** *Surtida la anterior actuación, remítase el expediente a su lugar de origen para que proceda al cumplimiento de la decisión.*

**Artículo 7.** *Háganse las anotaciones y publicaciones en el SECOP, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 218 del decreto 019 de 2012. Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.*

Mediante ID: 332116, 327683, se dan instrucciones con el fin de ejecutar dicho plan de mejoramiento, referente a control de advertencia del proceso sancionatorio contrato 171 de 2014, suscrito con AK- DRILLING. S.A.S

Por consiguiente se han realizado mesas de trabajo con las personas citadas MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA, CLARA FACKZULY MUNEVAR, CAMILO ANTOLINEZ los días 25 de octubre del 2018, y día 30 de octubre del 2018 del cual se reflejó en actas. Se determinan planes de acción a desarrollar y para ejecutar

Asi mismo dicho proyecto de acto administrativo de contestación del recurso interpuesto contra la Resolución No.889 del 28 de octubre de 2015 que declaro el incumplimiento del contrato 171 del 2015, y se da cesación de procedimiento se le remite por mi parte vía correo electrónico del 26 de octubre a mi supervisora Dra LILIANA ELISA FORERO, y a la Jefe encargada de la OAJ.

Finalmente con correo del día 30 de octubre dirigido al Dr ALEX COTES se le absuelven unas inquietudes de dicho borrador de lo que proyecte, entre otras lo siguiente:

(...)

Dr Alex Cote Cordial Saludo.

Me permito dar alcance asi:

**1) Por qué se aduce que se está resolviendo el recurso interpuesto contra la Resolución No. 889 del 28 de octubre de 2015, si la facultad sancionatoria ha caducado, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del CPACA?**

*Como tal lo que se determina es la cesación del procedimiento.*

*Nosotros proyectamos un acto administrativo que daba la terminación de este, puesto que el proceso de incumplimiento se da con base en el nacimiento de un acto administrativo, el cual nunca se pronuncio la entidad. Por ende se debería finiquitar con otro acto administrativo. Así mismo se determina en este nuevo acto que, como opero el fenómeno de la caducidad, se deberá dejar sin efectos la Resolución No 889 de 28 de octubre del 2015.*

*Lo que se planteo en su oportunidad, fue que se elevaba este nuevo acto con el fin que se tomaran las determinaciones para que durante el lapso citado ( que fue donde se caduco y precluyo los efectos del procedimiento administrativo sin resolverse de fondo),*

**2. Por qué se revoca en su integridad la Resolución No. 889 del 28 de octubre de 2015?**

*Teniendo en cuenta lo anterior quedaría sin efecto la resolución 889 de 2015, puesto que no se podría pronunciar por apartes o fragmentos, sino como cuerpo total de los efectos del acto administrativo.*

**3. La resolución es un acto de mero trámite?**

*No, tiene efectos de interlocutorio puesto que modifica situaciones.*

(...)

Se trabajó en conjunto con la Dra Steffy Rosbenisa Acevedo, la gestión para el archivo documental, con el fin de dar finalización y publicación al contrato 148 de 2014, y contrato 240 de 2016, el cual ya se había liquidado. Se enviaron correos del día 04 de octubre de 2018, dirigidos entre otros a Cristian Javier Vargas Del Campo, Experto G3 – Grado 06 del área de Planeación, para indagar si hubo viabilidades para liquidaciones de estos contratos. Se remitieron correos a gestión documental el viernes 05 de Octubre del 2018, se fue personalmente buscando los supervisores, y se remitió a OSCAR PEÑUELA, con el fin de darle publicidad a las terminaciones contractuales.

**3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia**

N/A

**4. Participar en los procesos de contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas), creación de los contratos**

N.A.

**5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas de le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia**

N.A.

**6 Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH, en la pagina web de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), o la que haga sus veces.**

Se Publicaron en el SECOP II, por intermedio de OSCAR PEÑUELA, liquidaciones unilaterales de los convenios:

**7. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.**

1. Se publica lo relacionado.

**8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.**

-Se asistió a las reuniones arriba citadas con la MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA, ALEX RICARDO COTES, CLARA FACKZULY MUNEVAR, y demás grupo asignado para los temas en relación.

**LISTADO DE ASISTENTES**

TEMA DE LA REUNIÓN: Plan de Mejoramiento de Contratos 2018 LUGAR: Oficina Asesora Jurídica FECHA: 23-10-18

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	CLARA FACKZULY MUNEVAR	Contratista	OAJ	clara.munevar@antioquia.gov.co	1759	40040748	[Firma]
2	Johan Rios	Contratista	OAJ	joan.rios@antioquia.gov.co		40040748	[Firma]
3	Maria Fernanda Escobar	Contratista	OAJ	mariaf.escobar@antioquia.gov.co	1730	40040748	[Firma]
4	Sergio Augusto Hernandez	Contratista	OAJ	sergio.hernandez@antioquia.gov.co	1730	40040748	[Firma]

¿QUIEN CONVOKA LA REUNIÓN: Alex Ricardo Cotes APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:  SI  NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, quedan en carácter de confidenciales, siendo de su uso en un futuro y en cumplimiento de los deberes de diligencia requeridos en esta de las autoridades locales a que hoy se refiere. De igual manera, ningún participante está autorizado para dar declaraciones o la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Asesoría Jurídica de Antioquia.

**LISTADO DE ASISTENTES**

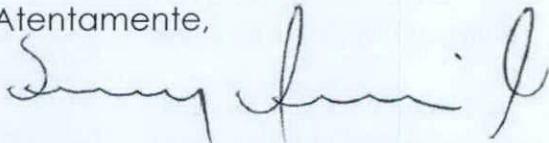
TEMA DE LA REUNIÓN: Plan de Mejoramiento de Contratos 2018 LUGAR: Cafetería de la Oficina Asesora Jurídica FECHA: 30/10/18

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Sergio Augusto Hernandez	Contratista	OAJ	sergio.hernandez@antioquia.gov.co	1730	40040748	[Firma]
2	Clara Fackzuly Munevar	Contratista	OAJ	clara.munevar@antioquia.gov.co	1730	40040748	[Firma]
3	Maria Fernanda Escobar	Contratista	OAJ	mariaf.escobar@antioquia.gov.co	1730	40040748	[Firma]
4	Johan Rios	Contratista	OAJ	joan.rios@antioquia.gov.co	1730	40040748	[Firma]

¿QUIEN CONVOKA LA REUNIÓN: Sergio Augusto Hernandez APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:  SI  NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, quedan en carácter de confidenciales, siendo de su uso en un futuro y en cumplimiento de los deberes de diligencia requeridos en esta de las autoridades locales a que hoy se refiere. De igual manera, ningún participante está autorizado para dar declaraciones o la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Asesoría Jurídica de Antioquia.

Atentamente,



**SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**  
 Contratista No 065 del 2018.  
 O.A.J.  
 C.C. 91.489.251  
 Cra 37 No 42 -100 -Bucaramanga  
 Celular 3017023338  
 Email: hernandezconsulting@hotmail.com